

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué - Tolima, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: LUZ MARY GONZÁLEZ GUZMÁN.
RADICADO: 73001-40-03-001-2022-00061-00

Entra al Despacho el proceso de la referencia, con el fin de resolver lo solicitado por la parte actora, observándose que le asiste razón al demandante al requerir corrección del auto que libró mandamiento de pago el pasado 08 de marzo del año que avanza, en virtud de ciertos yerros encontrados.

Por lo que, en aras de subsanar los errores enlistados, este Juzgado procede a CORREGIR el auto que libró mandamiento de pago, de la siguiente manera:

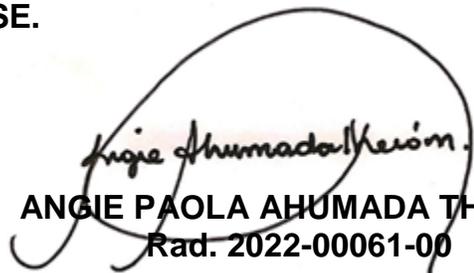
- Corrójase el **numeral 1.3**, quedando así:

“1.3 Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$454.076) M/CTE., por concepto de capital de la cuota dejada de pagar correspondiente al 05 de agosto de 2021.”

En todo lo demás, el auto que libró mandamiento de pago se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
Rad. 2022-00061-00